



Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Universal, S.A - AFI Universal

Política de Manejo de Partes Vinculadas y
Conflicto de Interés

TABLA DE CONTENIDOS

POLÍTICAS MANEJO DE PARTES VINCULADAS Y CONFLICTO DE INTERESES AFI UNIVERSAL	3
Objetivo	3
Políticas Generales	3
Registro de relacionados y Definición de vinculaciones	5
Actualización de vinculados	6
Aportantes que adquieran condición de vinculados	7
Reporte de vinculados	7
Verificación de reportes	8
Límites de participación en el fondo mutuo	8
Aportes de personas vinculadas en fondos mutuos.....	9
Rescates de cuotas personas vinculadas	9
Monitoreo de límites y gestión de excesos	10
Hechos relevantes operaciones con vinculados	10
Prevención y gestión de los Conflictos de Interés	10
Presentación al comité	10

**POLÍTICAS MANEJO DE PARTES VINCULADAS Y CONFLICTO DE INTERESES AFI
UNIVERSAL****Objetivo**

1. Establecer las reglas, parámetros y principios para identificar y administrar los supuestos de vinculación y conflictos de interés que puedan generarse entre los intereses directos o indirectos de los miembros del Consejo de Administración, el principal ejecutivo, miembros de la Alta Gerencia y personal en general de la entidad, o de cualquiera de sus personas vinculadas, frente a los intereses de la sociedad, sus clientes o demás partes interesadas.

**Políticas
Generales**

2. El Consejo de Administración es responsable de conocer y aprobar todos los lineamientos relacionados a los vinculados de la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Universal y sus fondos administrados, conforme las normativas, leyes y reglamentos vigentes, y previamente evaluados por el Comité de Riesgos.
3. El contenido de estas políticas será revisado y presentado para su ratificación o rectificación al Consejo de Administración, por la Vicepresidencia Ejecutiva de AFI Universal al menos una vez cada dos (2) años, o a requerimiento de estos. También puede ser revisada por cambios en las normativas, leyes y reglamentos vigentes, previamente evaluados por el Comité de Riesgos.
4. El Consejo de Administración, ratificara la política y la presentará a la asamblea de accionistas para su conocimiento y aprobación definitiva.
5. Es responsabilidad del Consejo de Administración velar por la implementación de esta política, pudiendo delegar estas funciones en un comité de apoyo si así lo establece, para asegurar que sus miembros, el principal ejecutivo, miembros de la Alta Gerencia y personal en general la entidad conozcan y cumplan todos los lineamientos establecidos en las políticas.
6. Es responsabilidad de la Gerencia de Riesgos remitir a la aprobación del Comité de Riesgos, cualquier modificación de las políticas relacionadas a las partes vinculadas y conflictos de interés.
7. Es responsabilidad de la Sociedad Administradora mantener un registro actualizado en el sistema de las personas vinculadas y debidamente remitido a la Superintendencia del Mercado Valores, en el formato y en la periodicidad establecida en la

regulación vigente. Ver Manual Políticas Generales, Procedimientos y Control Interno

Definición de vinculados y de relaciones de vinculación

8. Se consideran partes vinculadas aquellas personas físicas o jurídicas definidas como tal en la Ley del Mercado de Valores, así como aquellas que adquieren dicha categoría a través de los supuestos de vinculación establecidos en el Reglamento de Gobierno Corporativo del Mercado de Valores vigente. De igual modo se acogen a los fines aplicación de este manual todas las demás definiciones contenidas en la Ley y los reglamentos aplicables.
9. La Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Universal establece como vinculados los que cumplen una o varias de las siguientes condiciones:
 - a) Todos los accionistas persona física de AFI Universal y sus relativos hasta 1^{er}. grado de afinidad (cónyuge, suegros, yernos y nueras, hijastros y padrastrós) y 2^{do}. grado de consanguinidad (padres e hijos, abuelos, hermanos y nietos) con participación accionaria igual o superior al 10%.
 - b) Las entidades donde estas personas poseen influencia significativa a través de la gestión, control o de la propiedad (accionistas, consejeros, alta gerencia, representantes legales y personas con otros poderes estatutarios concedidos), o bien a través de su participación como asociados o por contratos de negocios conjuntos.
 - c) Accionistas personas jurídicas con participación igual o superior al 10%, así como los accionistas, los asociados y los negocios conjuntos de éstos. Esto es:
 - La sociedad y el participante del mercado de valores son negocios conjuntos de la tercera parte.**
 - La sociedad es un negocio conjunto de un participante y otro participante distinto es una asociada del primero.**
 - d) Las personas que ejercen incidencia significativa por gestión o control en el accionista persona jurídica, así como las entidades donde éstos ejercen grado significativo de control o de participación influyente.
 - e) **La sociedad y el participante del mercado de valores son miembros del mismo grupo financiero (lo cual significa que cada una de ellas, ya sea controladora, subsidiaria u otra subsidiaria de la misma controladora, son partes vinculadas entre sí); es decir,** las empresas que

comparten accionistas con la sociedad administradora, así como las personas que ejercen control significativo por gestión o propiedad en estas compañías.

- f) Las personas físicas dentro de la sociedad administradora: los empleados todos, y las personas que, dentro de la sociedad, ejercen influencia significativa por gestión, los relacionados de éstos hasta 1er grado de afinidad y 2do de consanguinidad; así como las entidades en las que esos relacionados ejercen influencia significativa por propiedad, gestión, asociación o contrato de negocio conjunto.

Aquellas personas físicas o jurídicas que, de forma directa o indirecta, a través de terceros o en conjunto con otras sociedades posea en conjunto el 10% o más de las acciones de la sociedad administradora.

Registro de relacionados y Definición de vinculaciones

10. Es responsabilidad del Ejecutivo Control Interno monitorear que se realicen las declaraciones a través del **Formulario Registro de Relacionados** AFI Universal y remitir los listados actualizados de vinculaciones a la Dirección Operaciones. Para el caso de funcionarios y empleados, la primera declaración debe ser levantada en el proceso de contratación o traslado del empleado e incluidas en el expediente correspondiente. Para el caso de vinculaciones coligadas y vinculaciones por gestión del Directorio de la sociedad se gestionarán vía el Departamento Legal Societario del Grupo. Las vinculaciones de comités de apoyo de la sociedad se gestionarán a través de los coordinadores responsables de los mismos.

11. Los relacionados y/o vinculados de la Sociedad deben reportar cualquier cambio relevante con relación a la información declarada y en todo momento responder los requerimientos que reciba en lo relativo a sus declaraciones de relacionados, en los plazos y condiciones regulatorios vigentes. Ver **Formulario Registro de Relacionados**.

12. La Sociedad definirá procedimientos que le permitan identificar indicios de vinculaciones de aportantes de los fondos abiertos. Ver **Manual de Normas Internas de Conducta y Ética y Formulario de Registro de Relacionados**.

13. La detección de transacciones bajo presuntas vinculaciones por parte de las unidades operativas de la Sociedad Administradora será informada al Ejecutivo de Control Interno al momento de su detección. Dichos supuestos casos, así como aquellos identificados producto del desempeño de sus funciones de control interno, serán

notificadas por dicho ejecutivo a la Superintendencia dentro del día hábil de la detección de la presunta vinculación.

- 14. En caso de que la Superintendencia del Mercado de Valores notifique un indicio de vinculación, la Sociedad Administradora tendrá un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles para presentar las pruebas que sustenten la existencia o no de la misma.**

En caso de que no se envíen las pruebas correspondientes, la Superintendencia procederá a calificar la operación como vinculada. Si la Sociedad Administradora presenta las pruebas dentro del plazo establecido, la Superintendencia del Mercado de Valores tendrá un plazo de tres (3) días hábiles para decidir la vinculación.

Actualización
de vinculados

15. Es responsabilidad del Ejecutivo Control Interno solicitar la actualización de la declaración de relacionados en la periodicidad normativa vigente, para notificar al órgano regulador las nuevas vinculaciones y/o desvinculaciones según ocurran.

16. Es responsabilidad de cada funcionario/empleado de AFI Universal, notificar al Ejecutivo de Control Interno, las vinculaciones de personas que identifique como vinculadas, según lo indicado en el **acápito # 9.**

Registro y
actualización
de vinculados
en el sistema

17. Es responsabilidad de la Dirección de Operaciones registrar y actualizar en el sistema Gestor la lista automatizada relativa a las personas vinculadas, de acuerdo con las informaciones que se hayan remitido a la Superintendencia del Mercado de Valores.

18. Es responsabilidad de la Dirección de Operaciones asegurar que el reporte diario contenga las informaciones correctas de las participaciones de personas vinculadas dentro de los fondos abiertos administrados.

19. Es responsabilidad de la Gerencia de Riesgos realizar la validación en el sistema Gestor cada vez que sea actualizada la lista automatizada, identificando si existen aportantes vinculados con aportes en los fondos administrados. En caso de identificar nuevas coincidencias, deberá reportarlas al Ejecutivo Control Interno y a la Vicepresidencia Ejecutiva.

El Ejecutivo de Control Interno es responsable de aplicar procedimientos de control interno para asegurar el adecuado registro de vinculados en el sistema Gestor, para asegurar el

	<p>cumplimiento de los requisitos regulatorios que rigen la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Universal.</p>
Aportantes que adquieran condición de vinculados	<p>20. El Reglamento Interno del fondo abierto establecerá la obligación del aportante de informar a AFI Universal su condición de vinculado o si adquiere esta condición mientras posea cuotas dentro del Fondo.</p>
Reporte de vinculados	<p>21. Es responsabilidad de la Dirección Comercial, reportar las suscripciones y rescates de cuotas solicitados por personas vinculadas, de acuerdo con la lista de vinculados suministrada por el Ejecutivo de Control Interno y que se hayan remitido a la Superintendencia del Mercado de Valores. Dicho reporte deberá ser remitido al Ejecutivo Control Interno, Gerencia de Riesgos y a la Dirección de Operaciones.</p> <p>22. Es responsabilidad de la gerencia de Riesgos revisar la declaración de personas vinculadas mediante el reporte diario remitido por la Dirección de Operaciones a la Superintendencia del Mercado de Valores y validar que se haya declarado con exactitud todas las posiciones de las personas vinculadas.</p>
Operaciones con partes vinculadas	<p>23. Es deber de los miembros del Consejo de Administración y la Alta Gerencia y cualquier parte vinculada con la sociedad, informar a su órgano de gobierno cualquier interés sustancial que tengan de forma directa o indirecta en cualquiera de las operaciones de AFI Universal.</p> <p>Las operaciones que se realicen con las partes vinculadas deberán contar con la aprobación del Consejo de Administración. Las personas vinculadas que hayan expresado un interés en las operaciones no podrán participar en el proceso de aprobación.</p>

Clasificación de transacciones con partes vinculadas

24. Las operaciones que procedan de las partes vinculadas serán evaluadas y aprobadas siempre y cuando las mismas cumplan con los siguientes criterios:

- La transacción que realizar no ponga en riesgo las operaciones de la Sociedad Administradora o los fondos administrados.
- Sean divulgadas de conformidad a las disposiciones establecidas en los reglamentos y normas suplementarias vigentes al momento de su ocurrencia.
- No representen una prohibición expresa de la regulación vigente.
- Cuenten con todas las formalidades establecidas por el Consejo de Administración, incluyendo los análisis acerca de materialidad, ponderaciones de mercado y recurrencias.

25. Las transacciones independientes a los fondos administrados que se realicen entre la Sociedad Administradora y sus accionistas deberán contar con la aprobación del Consejo de Administración y cumplir con cualquier otra disposición legal, reglamentaria o normativa vigente.

Verificación de reportes

26. Es responsabilidad del Ejecutivo de Control Interno validar que el registro y reporte de vinculados manejado por la Dirección de Operaciones cumpla con los requerimientos regulatorios que aplican a AFI Universal. [Ver políticas #4](#)

27. Es responsabilidad de cada funcionario/empleado de AFI Universal, reportar a la Gerencia de Riesgos toda situación que impida el cumplimiento de la presente política y cualquier posible conflicto de interés según lo establecido en las normas internas de conducta y ética. [Ver Normas Internas de Conducta y Ética](#)

28. Es responsabilidad del Ejecutivo de Control Interno presentar al Gerencia Riesgos las actualizaciones o nuevas normativas relativas a las partes vinculadas, para su revisión.

Límites de participación en el fondo mutuo

29. Una vez concluida la etapa preoperativa de los fondos, las personas vinculadas en su conjunto no deberán exceder el 40% de participación de cada uno de los fondos administrados.

30. En caso de existir suscripciones de cuotas en conjunto de vinculados que superen este límite, se organizarán cronológicamente los aportes en dicho fondo, y se aplicará el procedimiento de normalización de excesos de participación por

cliente a todas las cuotas necesarias en orden de “Último en Entrar Primero en Salir (UEPS)”, hasta que se abarque el considerando de retiro de cuotas que regularice el exceso.

31. Es responsabilidad de la gerencia de Riesgos, validar diariamente el cumplimiento de la participación conjunta de las personas vinculadas en atención al reglamento de inversión y la normativa aplicable. En caso de presentarse un exceso, deberá notificar a la Dirección Comercial para que la misma ejecute el proceso de notificación. Ver acápite anterior.

Aportes de personas vinculadas en fondos mutuos

32. Los aportes de personas vinculadas serán procesados atendiendo a las disposiciones del Reglamento Interno del Fondo.

Rescates de cuotas personas vinculadas

33. Las solicitudes de rescate, total o parcial, de personas vinculadas requieren un preaviso de al menos 5 días hábiles para su realización. El rescate, parcial o total, será de registro efectivo en el fondo a partir del quinto día hábil.

Ejemplo: si el cliente solicita un viernes, dentro del horario de servicio de la sociedad, el hecho relevante se notificará a más tardar el día hábil siguiente, y la operación de rescate en el fondo se registrará el próximo viernes. En todo caso, aplican las limitaciones de fechas de corte del fondo, establecidas en su reglamento interno, para rescates con o sin penalidad.

(*) El hecho relevante se comunicará respetando la confidencialidad de acuerdo con lo estipulado en la normativa vigente.

34. La sociedad considera la fecha del preaviso dentro del horario regular de servicio de la sociedad, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno del fondo que aplique. Las solicitudes fuera de este horario se consideran recibidas el día hábil siguiente y el plazo regulatorio de preaviso se contará a partir de allí. Ver acápite anterior.

35. En el caso de transferencias internas dentro del mismo fondo, no se requerirá el preaviso especial ni la notificación del hecho relevante, siempre que el movimiento se trate de rescates de cuotas para redistribuir el saldo total dentro de cuentas del mismo fondo y del mismo aportante. Esta condición quedará expresamente documentada en el requerimiento del aportante y en las órdenes que soporten dichas operaciones.

Monitoreo de límites y gestión de excesos

36. Es responsabilidad de la Dirección Comercial notificar a la Superintendencia del Mercado de Valores y al aportante al siguiente día hábil, cuando por circunstancias imputables o no a la Sociedad Administradora, algún inversionista, ella misma o sus personas vinculadas, llegare se a tener una participación superior a los límites establecidos. **Ver políticas #18**

37. AFI Universal deberá regularizar el exceso por aportante, de acuerdo con el plazo establecido en el reglamento interno. Transcurrido este plazo, en ausencia de instrucciones del aportante, el exceso será consignado en la cuenta bancaria señalada por el aportante en el momento de su vinculación.

38. Es responsabilidad de la Dirección Comercial, comunicar la conclusión del proceso de regularización a la Superintendencia del Mercado de Valores, a más tardar el siguiente día hábil, luego de terminado el mismo.

Hechos relevantes operaciones con vinculados

39. Es responsabilidad de la Dirección Comercial, notificar a la Superintendencia del Mercado de Valores las transacciones de vinculados como hechos relevantes, guardando reserva de los importes e identidad del aportante.

Prevención y gestión de los Conflictos de Interés

40. AFI Universal establecerá todos los controles operativos pertinentes aplicables a sus procesos para cumplir con las disposiciones normativas competente al manejo de operaciones con partes vinculadas.

41. La Sociedad Administradora se compromete a cumplir con las disposiciones establecidas en su Manual de Normas de Conducta y Ética para el manejo de situaciones de conflictos de interés potenciales o materializadas. [Ver Políticas Normas Internas de Conducta y Ética - AFI Universal](#)

Presentación de operaciones

42. Todos los detalles relativos a cada una de las operaciones materializadas con las partes vinculadas deberán ser presentados por la Sociedad Administradora en el Informe anual de Gobierno Corporativo.

43. Es responsabilidad del Ejecutivo de Control Interno presentar al Gerencia Riesgos las actualizaciones o nuevas normativas relativas a las partes vinculadas, para su revisión.

Presentación al comité

44. Es responsabilidad de la Gerencia Riesgos registrar por escrito las situaciones notificadas y presentarlas al Comité de Riesgos, para determinar el plan de acción.

Fecha de elaboración: MARZO 2021

Nombre y firma responsable de elaborar y modificar el documento:

Nombre: DOMINGO PICHARDO
Firma:



Esta versión de las Políticas de Manejo de Partes Vinculadas y Conflicto de Intereses de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN UNIVERSAL, S.A.** fue aprobado por la Asamblea de Accionistas mediante Acta de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)